TRATAMIENTO POLICIAL DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS ESPECIAL ATENCIÓN A LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS

Jordi Domènech Gustems

Inspector Jefe de la Área Central de Investigación Criminal Mossos d'Esquadra

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.2. DEFINICIÓN.3. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS **DESAPARECIDAS.**3.1.DESAPARICIÓN VOLUNTARIA. 3.2.DESAPARICIÓN NO VOLUNTARIA.3.3.DESAPARICIÓN DE ÁMBITO CRIMINAL.3.4. DESAPARICIONES SIN CAUSA APARENTE.3.4.MENORES FUGADOS DE CENTROS DE PROTECCIÓN.4. ESTADÍSTICOS.5. **CAMBIO** EN \mathbf{EL} TRATAMIENTO DESAPARICIONES POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIALES ESTADO.5.1.INSTRUCCIÓN 1/2009.5.2.BASE DE DATOS DE **PERSONAS** DESAPARECIDAS Y RESTOS HUMANOS SIN IDENTIFICAR (PDYRH).5.3. MODELO DE DENUNCIA UNIFICADO POR DESAPARECIDO.5.4. COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE.5.6. ALERTA-MENOR DESAPARECIDO.5.7.OTRAS MEJORAS REALIZADAS.6. EL FAMILIAR DE LA **PERSONA DESAPARECIDA.** 6.1.ESTATUTO DE LA VÍCTMA.6.2. MODELO DE ATENCIÓN DEL FAMILIAR DEL DESAPARECIDO DEL CUERPO DE MOSSOS DESOUADRA.6.2.1.La oficina de atención a los familiares del desaparecido.6.2.2. Otras implementaciones realizadas conjuntamente a la oficina del familiar de la persona desaparecida.6.2.3.Unidad Central de Personas desaparecidas. 7. PROPUESTA DE MEJORAS. 8. BIBLIOGRAFÍA.



RESUMEN

En el presente trabajo se aborda la problemática que sufren los familiares de las personas desaparecidas y las mejoras realizadas por los cuerpos policiales del estado español en esta temática

La desaparición de un familiar o amigo es un hecho traumático que según los psicólogos puede superar al fallecimiento de una persona querida.

En la desaparición no solo se sufre la ausencia, sino que se producen otros acontecimientos que envuelven a la desaparición que hacen aumentar este sufrimiento a los familiares.

La desesperación de los familiares al no conocer las gestiones que realiza la policía en la búsqueda i/o investigación, la falta de coordinación entre los diversos cuerpos policiales, el tratamiento no especializado en las comisarías y cuarteles, se suman a los problemas legales del familiar del desaparecido en el ámbito civil.

También hay que sumar el aprovechamiento sin escrúpulos que algunas personas pueden hacer a los familiares (falsos médiums o detectives, personas que ofrecen información o que simplemente se aprovechan de la situación)

En relación a la petición de coordinación policial de los familiares y como se verá en el presente trabajo, por lo que respecta a los cuerpos de seguridad del estado, se ha avanzado mucho en la gestión y el tratamiento de las denuncias de desaparición con una mayor coordinación y especialización en la búsqueda e investigación de estos hechos

Se abordará la iniciativa del cuerpo de mossosd'esquadra en el tratamiento integral del familiar de la persona desaparecida, con la creación de la oficina del familiar del desaparecido y otras implementaciones complementarias realizadas con este fin.

Por último, se listará las mejoras que pueden ayudar en la localización e investigación y que ya se trataron en la comisión especial para el estudio de la problemática de las personas desparecidas sin causa aparente que se realizó en el senado el año 2013.

1. INTRODUCCIÓN

Cada año desaparecen miles de personas en España, en todo el mundo se hablan de cientos de miles. La mayoría de casos se resuelven en poco tiempo, en España el 99 % de denuncias de las personas desaparecidas son localizadas o aparecen en la primera semana. En algunos de estos casos, el desaparecido no quiere que la policía comunique a sus familiares su paradero.

Pero un uno por ciento de personas no se localizan, representan muchas personas al cabo del año.

Los casos de desapariciones de personas, principalmente la de menores de edad, suponen una elevada preocupación a la sociedad, tal como lo demuestra la capacidad de movilización ciudadana que se genera delante de los casos que producen una mayor alarma social, así como el seguimiento exhaustivo que hacen los medios de comunicación. A parte de estos casos de mayor impacto social, se producen otros menos mediáticos pero no por eso menos relevante des del punto de vista humano y policial, tanto des del ámbito legal y criminal, como desde la perspectiva familiar.

Esta ausencia de la persona desaparecida produce dolor y angustia a sus familiares y allegados, además del desespero por la incertidumbre, la falta de noticias y la inseguridad jurídica de no saber.

Una desaparición de larga duración produce un daño al familiar inmenso, según los psicólogos, mayor incluso que la muerte de un familiar. A diferencia de la muerte, en una desaparición sin causa aparente, el familiar no puede realizar el "duelo" necesario en toda perdida. Según la psicóloga especializada, Flor Bellver¹, los desaparecidos no pertenecen ni al mundo de los vivos ni de los muertos, los llama la pérdida ambigua, un trauma que nunca se cierra.

Según Flor Bellver, los familiares viven en una especie de lucha y bipolaridad porqué sufren la ausencia física, pero también sienten una gran presencia psicológica del desaparecido y esto desespera.

Unos familiares que viven en continua desesperanza, pero embarcados en una búsqueda probablemente inútil. Esta desesperación les puede llevar a recurrir a falsos detectives, médiums, informadores que sin escrúpulos puedan estafarles sus ahorros.

También se puede entrar en una rueda de medios de comunicación, de plató en plató, por las televisiones donde se buscará más el morbo que la información.

Con el tiempo, la impotencia de los familiares se acrecienta y el no hacer nada puede crear culpabilidad y una gran ansiedad.

Tanto los familiares como las asociaciones de familiares de desaparecidos han criticado, principalmente por la situación de ansiedad y angustia que sufren, el trabajo policial en la investigación o búsqueda de los ausentes.

3 de 24

¹Flor Bellver Fernandez, expresidenta de la asociación de personas desaparecidas INTERSOS y psicóloga.

Todo y que para un familiar nunca va a ser suficiente la labor policial en la localización de su familiar, no es más cierto que las gestiones en la investigación y/o localización del desaparecido y el trato con los familiares no se estaban realizando con toda la diligencia necesaria

Las peticiones principales de los familiares y las asociaciones eran las siguientes;

- Falta de coordinación policial entre las policías del estado español en la búsqueda de sus seres queridos.
- Falta de un tratamiento unificado por las policías del estado español.
- La no recogida de la denuncia por desaparición o esperar un tiempo para esta recogida
- La falta de información sobre las gestiones e investigación realizadas por parte de los cuerpos de seguridad
- La no existencia de unos datos fiables sobre el número de personas desaparecidas
- La falta de cotejo entre los cadáveres sin identificar y las personas desaparecidas
- Problemática con los menores fugados de centros de protección

2. DEFINICIÓN

En España no existe una definición legal de persona desaparecida, según el consejo de Europa², define desaparición de una persona a aquella persona ausente de su residencia habitual sin motivo conocido o aparente, cuya existencia es motivo de inquietud o bien que su nueva residencia se ignora, dando lugar a la búsqueda en el interés de su propia seguridad y sobre la base del interés familiar o social

En el código civil³, aunque utiliza el término de desaparecido no define el mismo, sino que se limita a regular y dar forma jurídica a dos instituciones relacionadas con dicha figura, la ausencia legal y la declaración de fallecimiento.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS

Antes de adentrarnos en los cambios policiales que se han realizado en los últimos años en la investigación y localización de las personas desaparecidas, es necesario clasificar las personas desaparecidas según el tratamiento policial que se les da.

Las causas que motivan la desaparición de una persona son diversas. Por eso, el tratamiento de este fenómeno se presta especial atención a la naturaleza y circunstancias de la persona desaparecida, como es el caso de menores, personas ancianas, personas con sus facultades físicas o psíquicas disminuidas o alteradas, víctimas de un hecho violento o delictivo, de grupos de delincuencia organizada, o personas que han desaparecido como consecuencia del riesgo de la actividad que pudieran estar realizando en el momento de la desaparición.

² Recomendación CM/Rec(2009)12 del consejo de Europa, adoptada el 9 de diciembre de 2009

³Código civil (real decreto de 24 de julio de 1889) Título VIII (de las ausencias)

Dentro del ámbito de la desaparición de menores, existe un colectivo, el de los menores fugados de centro de protección, que presenta una casuística específica, se trata de un gran número de menores que se escapan de centros o no vuelven tras un permiso. Estadísticamente constituye 2/3 de todas las desapariciones.

Una desaparición no siempre es delictiva, es más, en la mayoría de los caso no será de origen delictivo, una desaparición puede ser voluntaria donde el derecho de la persona a desaparecer está contemplado y en contraposición un familiar pone una denuncia a una comisaria, también nos encontramos con voluntarias pero con intenciones suicidas o menores de edad que de forma voluntaria marchan de su domicilio y donde la policía una vez localizados los devuelve a su domicilio, también tenemos perdidos, desorientados, accidentados, eludir la justicia o las deudas, por necesidad o miedo en el caso de violencia de genero... y por último, nos encontramos los desaparecidos que no sabemos el "porque" han desaparecido, los llamados inquietantes o sin causa aparente.

La clasificación que seguidamente se detalla se basa en el tratamiento que des de la policía se da a la persona desaparecida.

- Desapariciones voluntaria
- Desapariciones no voluntarias
- Desaparecidos por causas criminales
- Desaparecidos sin causa aparente



Centro de Estudios Jurídicos

3.1.DESAPARICIÓN VOLUNTARIA

Son aquellas desapariciones que se producen de forma voluntaria por la persona ausente, se ha de diferenciar diversos subgrupos;

- Desaparecidos de forma voluntaria mayores de edad y con plena capacidad psicológica
- Desaparecidos menores de edad o mayores con problemas psicológicos
- Desaparecidos con intención de suicidio

Las desapariciones voluntarias de mayores de edad y con plena capacidad psicológica no representan policialmente ninguna necesidad de búsqueda o investigación, cualquier adulto tiene el derecho de desaparecer e iniciar una nueva vida lejos de sus familiares (excepto cargas familiares, abandono de familia, desaparición por deudas, etc. Siempre con resolución judicial/fiscal)

En estos casos, por parte de la policía se recoge la denuncia policial y se introducen los datos a la Base de Datos de Señalamientos Nacionales (BDSN)⁴ y Schengen (SIS)⁵. Una vez introducidos en las bases, en el caso que una patrulla de policía o un centro fronterizo se identifique la persona desaparecida, una vez comprobada la identidad y la manifestación de que es una desaparición voluntaria, se dará de baja esta desaparición.

Otra cosa diferente serían las desapariciones voluntarias de menores o de mayores sin plena capacidad psíquica o intelectual (con dictamen técnico de incapacidad i/o resolución judicial), en estos casos, el papel de la policía es un papel activo de búsqueda de este menor o persona mermada de capacidad. Una vez localizadas estas personas se entregaran a sus tutores legales o institución pública.

En los casos de las personas desaparecidas con intención de suicidarse, la misión de la policía (todo y el derecho que tienen las personas a suicidarse) es evitar este hecho. De una manera activa se iniciará la búsqueda de la persona.

3.2.DESAPARICIÓN NO VOLUNTARIAS - EN LUGAR CONCRETO

Este tipo de desaparición no voluntaria englobaría los supuestos de perdidos, desorientados y accidentados.

Por ejemplo, nos encontraríamos con; la persona que sale al monte a buscar setas, los accidentados en alta mar, en accidentes aéreos, los menores o las personas ancianas desorientadas en la montaña y en zona urbana, etc.

Para esta tipología de desaparición, por parte de la policía se ha de plantear un dispositivo de búsqueda y localización, sin descartar técnicas de investigación como sería la geolocalización de telefonía o la toma de muestras de ADN ante morten en el caso de la no localización en un tiempo prudencial.

⁴Orden INT/1524/2013 de 26 de julio, por la que se modifica la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior

⁵El sistema de información de Schengen o SIS. Es un sistema de información común que permite a las autoridades competentes de los Estados miembros disponer de información relativa a algunas categorías de personas y objetos.

Esta información es compartida entre los estados participantes, que son mayoritariamente signatarios del Acuerdo de Schengen (AS), como Alemania, Francia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo. Después de su creación varios países se han unido al sistema; Grecia, Austria, Islandia, Suecia, Suiza, Finlandia, Dinamarca, Italia, Portugal, España y Noruega, que firmaron el AS. Cabe resaltar que Islandia, Suiza, Noruega y Liechtenstein no son miembros de la Unión Europea.

3.3DESAPARICIÓN DE AMBITO CRIMINAL

Una tipología que todo y que no es muy frecuente, enmascararía un ilícito penal, principalmente una detención ilegal, rapto, violencia de genero u homicidio.

En estos casos, por parte de la policía se ha de iniciar una investigación para poder localizar la persona o cadáver y detener a los presuntos autores. Sobre esta temática tan concreta en el año 2015 se hizo una ponencia en esta fiscalía por parte del jefe de la unidad central de personas desaparecidas del cuerpo de Mossos d'Esquadra. Esta unidad, pionera en el estado español, se encarga con exclusividad de la investigación de las personas desaparecidas de ámbito criminal, en la mayoría de los casos nos encontraremos delante de un homicidio con posterior ocultación del cadáver.

3.4DESAPARICIONES SIN CAUSA APARENTE

Como última clasificación tenemos las desapariciones sin causa aparente, serian aquellas desapariciones que no se pueden englobar en los apartados anteriores. Sin ningún motivo aparente la persona desaparece, pudiendo ser una desaparición voluntaria, accidental, desorientación o desaparición criminal.

Esta tipología de desaparición son las que más preocupan, precisamente por este desconocimiento de la tipología de la desaparición. Las gestiones policiales han de englobar la búsqueda(si se puede delimitar una zona) y la investigación hasta que se pueda discernir la causa de la desaparición. También, junto con las desapariciones criminales, son las que más afectan psicológicamente al familiar del ausente.

La función principal de la Unidad Central de Personas Desaparecidas será aflorar esos casos de desapariciones sin causa aparente y que enmascaran una desaparición criminal.

3.4.MENORES FUGADOS DE CENTROS DE PROTECCIÓN

Antiguamente, estos menores fugados de centros de protección eran considerados personas desaparecidas. En Catalunya, Navarra y el País Vasco se cambió el rol del menor desaparecido por el rol del "menores fugados de centros de protección".

Este era uno de los motivos de queja de los familiares y las asociaciones de desaparecidos, la cantidad de menores fugados de centro complicaba la localización y la investigación del resto de desaparecidos. Por poner un ejemplo, en Catalunya desaparecen aproximadamente unas 3000 personas y se producen 5000 fugas de menores de centros de protección. No es lo mismo gestionar 3000 desapariciones que 8000 desapariciones y sobre todo con el tratamiento que se da actualmente a cada una de las denuncias de desaparición como se explicara posteriormente. Cabe destacar que son 5000 fugas pero en muchos casos son desapariciones de fines de semana o no reingresos al centro de protección y de forma reincidente.

El hecho que no se consideren desaparecidos no infiere que no se realice ninguna gestión con estos menores, todo el contrario, existe un protocolo de fugados de centro mucho

más ágil y específico para esta problemática, por otro lado, en algunas casuísticas se contempla que un fugado de centro sea considerado persona desaparecida y entre en el proceso establecido para los desaparecidos.

Esta diferenciación entre el desaparecido y el fugado de centro no se comparte con todos los cuerpos policiales del estado español.

4. DATOS ESTADISTICOS

Según los datos extraídos de la PDYRH⁶, desapariciones denunciadas a Cataluña en el año 2016 y acumulado en las bases de datos.



La localización de personas desaparecidas está en el 99%

Año 2016 a Cataluña

- Desaparecidos totales: 4369
- Desaparecidos de alto riesgo: 372 de los cuales falta por localizar: 5
- Desaparecidos de riesgo limitado: 3997 de los cuales falta por localizar: 47
- Total de personas que no se han localizado: 52

Acumulado a Cataluña

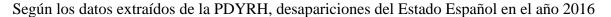
- Total de desaparecidos que constan en la base de datos: 39126
- Desaparecidos de alto riesgo: 1771 de los cuales por localizar: 28
- Desaparecidos de riesgo limitado: 37355 de los cuales por localizar: 370
- Total de personas que no se han localizado: 398

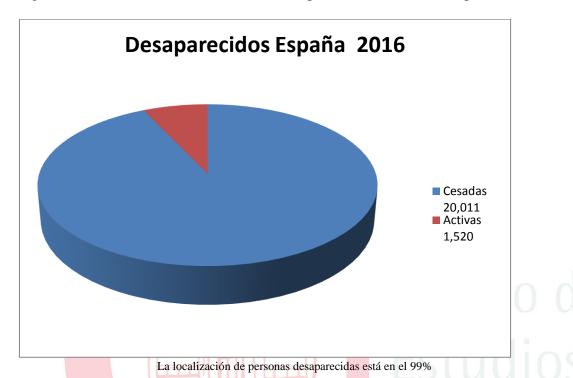
Este año se ha iniciado un programa de inteligencia policial donde criminológicamente se podrán recoger muchos datos estadísticos para el estudio del fenómeno de la desaparición de personas.

Este proyecto se está implementado en el cuerpo de Mossos d'Esquadra para que de forma automática proporcione unos datos que pueden servir, por ejemplo para la prevención.

⁶Base de Datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar. Base comuna a todos los cuerpos policiales del estado español.

En un estudio previó se pudo extraer que en todas las franjar de edad desaparecen más hombres que mujeres, excepto la franja de edad que va de los 13 a los 17 años que se invierten los datos y desaparecen más chicas que chicos.





Total de desapariciones en el Estado Españoldurante el año 2016:21531

Activas: 1.520 (personas por localizar) Cesadas: 20.011 (personas localizadas)

Total desapariciones acumuladas en la base de datos PDYRH en el Estado Español

Desapariciones totales: 121.118 • Personas localizadas: 116.954

Personas por localizar: 4.164

De las personas que quedan por localizar en el estado español son3905 de riesgo limitado y **214** de alto riesgo.

La distribución por sexo es de 43.28 % mujeres y 56.06% hombres, siendo la franja de edad que desaparecen más personas la que va de los 36 a los 50 años seguida por la franja de edad de 51 a 65 años.

5. CAMBIOS EN EL TRATAMIENTO DE LAS DESAPARICIONES POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIALES DEL ESTADO

Tal como se explicaba en la introducción, por parte de los familiares y asociaciones de personas desaparecidas se manifestaba una faltas de diligencia en la búsqueda e investigación de personas, en especial por lo que refiere a la coordinación policial, el tratamiento en la investigación y trato con los familiares.

Por este motivo, la Secretaria de Estado de Seguridad, lidero diversos proyectos para paliar estas carencias. La Secretaria de Estado de Seguridad reunió durante diversos meses a todas los jefes de las unidades centrales de investigación de todos los cuerpos policiales del estado con competencias en personas desaparecidas para tratar la problemática y dar salida a las peticiones de los familiares.

De estas reuniones periódicas, que empezaros en el año 2008, dieron como fruto la instrucción 1/2009 sobre actuaciones policiales ante la desaparición de menores de edad y otras desapariciones de alto riesgo, la creación de una base de datos conjunta entre todos los cuerpos policiales del estado español (la Base de Datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar (PDYRH)⁷), la unificación de un modelo común de denuncia y una coordinación efectiva entre todos los cuerpos policiales.

5.1.INSTRUCCIÓN 1/2009

La instrucción 1/2009⁸ de la Secretaria de Estado para la Seguridad regula entre otros aspectos la coordinación de los cuerpos policiales que con competencias de policía judicial actúan al estado español en la búsqueda de personas. Esta coordinación necesaria para la localización de los desaparecidos se realiza principalmente de forma telemática con la PDYRH.

También regula la creación de un modelo unificado de denuncia por persona desaparecida, la clasificación de los desaparecidos según su riesgo físico en dos categorías; de riesgo limitado o de alto riesgo, las gestiones en la localización del desaparecido, el desarrollo del sistema de alerta por desaparición de alto riesgo de menores (Alerta-menor desaparecido) y las llamadas de denuncia y colaboración al teléfono armonizado 116000 "línea directa para casos de niños desaparecidos"

Así pues, la instrucción clasifica los hechos de persones desaparecidas en dos tipos o niveles, alto riesgo y riesgo limitado, citando los criterios que deberán tenerse en cuenta y cumplirse a la hora de calificar una desaparición como de alto riesgo.

Estos indicadores son:

• Desaparición de un menor de edad, exceptuando de las fugas de los centros de internamiento o de acogida y las que se haga evidente la desaparición voluntaria

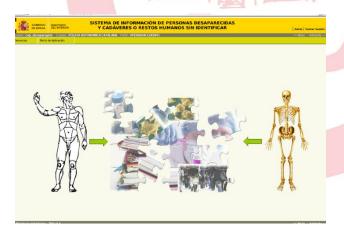
⁷Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior

⁸ De 23 de abril de 2009 Secretaria de Estado de Seguridad

- Existen indicios de desapariciones criminales, secuestros, detenciones ilegales, extorsión o que permitan suponer que la desaparición ha sido originada por la actividad delictiva de terceros
- Concurren datos que permitan presumir la existencia de riesgo para la vida o integridad física de la persona desaparecida
- Desapariciones sin causa aparente
- Desapariciones que se presuma que son causa de un accidente
- La desaparición no lleva efectos personales, documentos, etc
- Desapariciones relacionadas con violencia de genero
- También se consideraran de alto riesgo; cuando la persona pude constituir un peligro para terceros, la persona desaparecida presenta una desventaja física o mental, o falta de autonomía; o la persona desaparecida siga un tratamiento médico o debe tomar medicamentos que le son vitales.

5.2BASE DE DATOS DE PERSONES DESAPARECIDAS Y RESTOS HUMANOS SIN IDENTIFICAR (PDYRH)

En el marco de las reuniones en la secretaria de estado para la seguridad, todos los cuerpos policiales propusieron la creación de una base de datos unificada donde todos los cuerpos de seguridad con competencias en policía judicial introdujeran sus desaparecidos y los cadáveres sin identificar. Esta base de datos está relacionada con la base de datos de señalamientos nacionales para evitar incongruencias en los dos sistemas, de esta manera, en el momento que se localiza una persona se da de baja en los dos sistemas a la vez.



La unificación de las denuncias de desaparecidos en una única base de datos estatal tiene diversas ventajas, por un lado, se puede consultar por todos los investigadores policiales de todos los cuerpos policiales de España cualquier desaparecido o cadáver sin identificar, lo que facilita enormemente la investigación, por otra lado, el sistema está preparado para que de forma automática indique una serie de candidatos compatibles entre los cadáveres sin identificar con los desaparecidos de todo el territorio, estos candidatos se obtienen de comparar los ante morten (desaparecidos) con los pos morten (cadáveres sin identificar)

Por último, la base genera una serie de "alertas" al instructor de la investigación para que, en una cierta periodicidad, compruebe si el desaparecido continua activo o no, facilitando que los datos introducidos en la base sean los más actuales y reales.

Estas alertas también indican los errores de introducción, la validación del alto riesgo por parte de las unidades centrales de cada cuerpo policial, el aviso de que se ha producido una coincidencia ante morten y pos morten y por último, el aviso de la obligación de realizar el ante morten a todos los desaparecidos, de una manera inmediata a los clasificados de alto riesgo y a los 15 días los de riesgo limitado.

5.3MODELO DE DENUNCIA UNIFICADO POR PERSONA DESAPARECIDA

Para que se localicen candidatos entre los desaparecidos y los cadáveres sin identificar en la base de datos de persones desaparecidas y restos humanos, era del todo necesario que todos los cuerpos policiales introdujeran de la misma forma los datos de la denuncia, los datos de las descripciones físicas (antemorten y posmorten) y otros datos de interés para el investigador.

Esta necesidad llevó a la creación de una denuncia comuna de recogida de datos de las personas desaparecidas. Con el trabajo de todos los cuerpos policiales se diseñó un modelo de denuncia unificada para la introducción de los datos a la PDYRH, que a la vez, sirvió para unificar los criterios en todo el estado español que hasta la fecha, cada cuerpo policial hacía a su manera

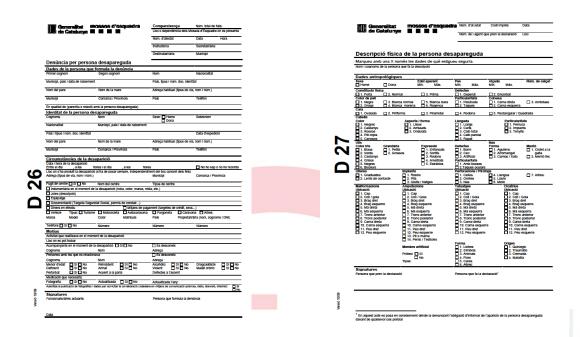
Por desgracia, estas reuniones periódicas de todos los cuerpos policiales en la Secretaria de Estado de Seguridad finalizo el año 2012. Con los cambios en el Ministerio de Interior, en el mes de marzo del 2017 se anunció la creación de un centro nacional de desaparecido donde participaran todos los cuerpos policiales. Esté centro nacional sería el responsable del control y la gestión operativa de la base nacional de personas desaparecidas y restos humanos localizados, así como el encargado de incrementar las relaciones entre la administración, las ONG, las fuerzas de seguridad y los familiares de esas personas.

También facilitará la puesta en marcha de una estrategia para apoyar a esos familiares y que formará y "entrenará" a los servicios implicados en la búsqueda de personas para mejorar su actuación.

Desde este organismo se recopilarán también estadísticas para identificar "tendencias y patrones" en las desapariciones, un fenómeno que "envuelve de angustia vital" a las familias cuando un ser querido desaparece.

Hay que destacar que el avance en el tratamiento de las desapariciones por parte de las policías dio un salto espectacular des del año 2008, algunas de las reivindicaciones de los familiares y asociaciones fueron resueltas con estas implementaciones como; la coordinación policial, la unificación de desaparecidos en una base de datos, el tratamiento uniforme en la recogida de denuncias y la comprobación periódica de las personas desaparecidas sean o no criminales.

Ahora se espera un impulso del ministerio para poder continuar con la coordinación de todos los cuerpos policiales que quedo parada en el año 2012.



Denuncia unificada con los datos que todos los cuerpos policiales introducen en la PYRH, modelo de la policía/Mossos d'Esquadra

5.4COM<mark>ISIÓN</mark> ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS PERSONAS DESPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE.

En el 6 de febrero 2013, el Senado creo una Comisión Especial para el estudio de la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente⁹, en esta comisión participaron diversos ponentes de diversas disciplinas; policías, psicólogos, psiquiatras, catedráticos universitarios de derecho penal, criminólogos, familiares de desaparecidos etc.

Esta comisión finalizo en el mes de diciembre del mismo año con 17 comparecencias donde se trataron de una manera amplia todo el fenómeno de las desapariciones sin causa aparente, muchas de estas comparecencias trataron la problemática de los familiares de los desaparecidos como víctimas.

Al final se plasmó en unas conclusiones una serie de recomendaciones para mejorar el sistema, así como cambios que puedan redundar en beneficio de las víctimas y de sus familiares que en algunos casos comportaban cambios legislativos y procedimentales, que por el momento, no se han producido.

La Comisión adopto la definición de desaparecido del Consejo de Europa, citada anteriormente, y considera que el tratamiento de esta problemática ha de hacerse des de una perspectiva global y como una política de estado.

_

⁹ BOCG_D_10_290_2172

5.5DÍA DE LA PERSONA DESAPARECIDA SIN CAUSA APARENTE

El día 10 de noviembre de 2010, el Congreso de los Diputados aprobó, por asentimiento, una declaración institucional en la que declaraba el día 9 de marzo Día de las Personas Desaparecidas sin Causa Aparente¹⁰

Este reconocimiento de la persona desaparecida sin causa aparente, que como ya se expuso anteriormente es el que más preocupa a la policía, era una reivindicación de los familiares y asociaciones de personas desaparecidas que todo y que pueda parecer tema menor, el disponer en el calendario de un día para rendir homenaje y recordar a sus seres queridos es muy importante para los familiares.

5.6ALERTA- MENOR DESAPARECIDO

Con la instrucción 14/2014¹¹ de la Secretaria de Estado de Seguridad, se regulaba el procedimiento para la activación y funcionamiento del sistema de alerta temprana por desaparición de menores. Su objetivo es regular los aspectos relativos al procedimiento de solicitud, activación y funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana por Desaparición de Menores, con el nombre de Alerta-Menor Desaparecido para la emisión de alertas o avisos con el fin de recabar la colaboración de la población en los casos de desapariciones de menores de edad cuando su utilización resulte conveniente. Para activar esta alerta es necesario;

- Que sea un menor de edad
- Que sea ratificada como de alto riesgo según la instrucción 1/2009
- Que existan indicios racionales que será de carácter forzoso
- Que los investigadores policiales tengan la presunción de que el desaparecido está en una situación de inminente peligro de muerte o riesgo para su integridad física y que la alerta no va a constituir un perjuicio añadido al menor
- Que se disponga de datos suficientes para la petición de colaboración a la población
- Que exista consentimiento del que ostente la patria potestad o tutela legal del menor

5.7OTRAS MEJORAS REALIZADAS.

La activación de una Línea directa para casos de niños desaparecidos con el teléfono 116000 común a toda la comunidad europea que permite por parte de los ciudadanos informar a las fuerzas y cuerpos de Seguridad de cualquier dato de importancia y relevante para la investigación de hechos de desaparición, también sirve para que los menores puedan llamar y explicar los motivos que han causado esta desaparición (maltratos familiares, problemas de estudio, etc.). Está línea fue atribuida a la fundación ANAR en el conjunto del estado a propuesta de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información¹², dada la experiencia positiva de colaboración con los cuerpos de seguridad.

¹⁰Fecha que corresponde con la desaparición de la menor Cristina Vergua en 1997 sin causa aparente.

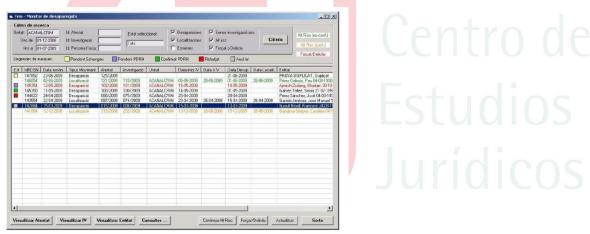
¹¹Instrucción 14/2014 de fecha 3 de julio de 2014 de la Secretaria de Estado de Seguridad

¹² Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Con motivo de las reuniones con la Secretaria de Estado para la Seguridad y sobre todo por la creación de una base de datos compartida por todos los cuerpos policiales, se aprovechó por parte del cuerpo de Mossos d'Esquadra para realizar unas mejoras informáticas en la recogida y tratamiento de los datos de los desaparecidos, estas mejoras fueron;

La creación de un gestor de personas desaparecidas que sirve para listar todos los desaparecidos que hay en una demarcación concreta y de la cual son competentes las comisarías de los Mossos d'Esquadra (ABP)¹³. Con este visor, en la pantalla principal se listan todos los desaparecidos activos que se encuentran en la demarcación funcional de los investigadoresde la ABP que consultan el aplicativo, a niveles superiores pueden consultar los desaparecidos en las regiones policiales¹⁴ o en toda Catalunya. También sirve para monitorizar los diversos avisos que generan la PDYRH y el envío automático de estos datos.

También se aprovechó para que una denuncia de desaparición recogida en una oficina de denuncias sea asignada automáticamente a un aplicativo de investigación que obliga a los investigadores a realizar gestiones de investigación Cabe destacar que es el único casos que una denuncia abre automáticamente una investigación en el módulo de investigación



Gestor de Personas Desaparecidas CME

6. EL FAMILIAR DE LA PERSONA DESAPARECIDA

En las desapariciones de personas, la víctima se amplía al familiar de la persona desaparecida, como ya se ha explicado en la introducción, el familiar sufre la ausencia del desaparecido y puede ser víctima a la vez del engaño de terceras personas que se quieran aprovechas de esta situación de vulnerabilidad.

A parte, los familiares de las personas desaparecidas también se encuentran con los problemas legales de la desaparición de una persona, ¿Cuándo se considera ausente legalmente?; ¿cuándo se puede considerar muerta?; ¿se puede acceder a la cuenta corriente

¹³Área Básica Policial. Asimilable a una comisaría de distrito del CNP o un cuartel de la GC de un ámbito comarcar

¹⁴Regiones Policiales. Asimilable a comisarias principales o comandancias de la GC de un ámbito provincial

del desaparecido?; ¿puede continuar cobrando la pensión?; ¿Cuándo se puede volver a casar el conjugue?: puede perder el trabajo?, etc.

Estas preguntas de ámbito legal no eran atendidas por los policías que investigaban el casos ni se les daba consejos en los posibles riesgos o engaños que pudieran padecer.

Este tratamiento como víctima del familiar del desaparecido, no se producía desde el primero momento de la recogida de la denuncia. Era corriente que al interponer una denuncia en un cuartel o comisaría de policía la respuesta fuera, "deje pasar unas horas o día a ver si aparece la persona antes de poner la denuncia". Existía una leyenda urbana que decía que para poner una denuncia de desaparición había que esperar unas horas, en algunos casos 24, en otros 48... La realidad es que no existe ningún plazo mínimo para interponer una denuncia de desaparición, todo lo contrario, la denuncia se ha de poner des del primer momento que se considere que la persona ha desaparecido

6.1.ESTATUTO DE LA VICTIMA¹⁵

El ámbito subjetivo del estatuto de la víctima dispone que se entienda como víctima directa, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su persona o patrimonio y como víctima indirecta, en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito.

En referencia a esta ley, solo contempla aquellos casos que la desaparición sea considerada criminal, como ya se expuso anteriormente, estos son los casos menos frecuentes en las desapariciones. Por poner un ejemplo, en Catalunya de detectan de media unos 3 o 4 casos de desaparición criminal

Los derechos básicos de la víctima de un delito son;

"toda victima tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, así como a la participación activa en el proceso penal y a recibir n trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa, a lo largo de todo el proceso penal y por un periodo de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia de que se conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso"

6.2.MODELO DE ATENCIÓN DEL FAMILIAR DE LA PERSONA DESAPARECIDA DEL CUERPO DE MOSSOS D'ESQUADRA

Por parte del cuerpo de Mossos d'Esquadra se consideró insuficiente el tratamiento que se daba a los familiares de las personas desaparecidas, es por este motivo que en el año 2014 se inician una serie de medidas de apoyo y ayuda al familiar, en especial, con la creación de la oficina de atención al familiar de la persona desaparecida.

_

¹⁵Ley 4/2015, de 27 abril, del Estatuto de la víctima del delito

6.2.1.La oficina de atención a los familiares de la persona desaparecida

La oficina de atención a los familiares de personas desaparecidas es el punto referencial de información y de soporte del cuerpo de Mossos d'Esquadra en aquellas personas que han sufrido la desaparición de un familiar

El objetivo principal es el de ofrecer una atención cualificada a aquellas familiar, atención que se fundamenta, principalmente, en el establecimiento de un canal de información a los familiares, de manera que conozcan las novedades que se producen en la investigación o las actuaciones policiales dirigidas a la búsqueda de la persona que ha desaparecido.

A parte, la oficina puede ofrecer información de otros ámbitos - diferentes a las actuaciones policiales- con motivo de las necesidades de los familiares y los recursos disponibles, siempre en relación con el hecho de la desaparición. De esta manera, se puede dar un primer nivel de respuesta a las consultas jurídicas que se formulan y derivaciones a los colegios profesionales para la atención más especializada. También puede orientar a la familia en la toma de decisiones relacionadas con el hecho de la desaparición y, en momentos puntuales, puede ofrecer el soporte emocional necesario (los integrantes de esta oficina son policías con estudios de psicología)

Se trata de una oficina pensada, no como a un órgano administrativos o como un espacio físico de atención al público, sino como un servicio público de apoyo a las familias de personas desaparecidas que contienen una serie de labores que se llevan a cabo por diferentes unidades del departamento de interior (la dirección general de la policía y la dirección general de administración de seguridad)

Esta oficina de atención a las familias de las personas desaparecidas constituye una iniciativa pionera al estado español, dada la orientación de soporte integrado hacia los familiares y la vocación de ofrecer un trato personalizado, directo y proactivo sobre el estado y evolución de las investigaciones, así como el resto de apoyo jurídico que también se puede ofrecer.

La cartera de servicios que presta la oficina es;

Un servicio telefónico bidireccional donde el familiar de la persona desaparecida puede llamar para recabar información sobre los resultados de la investigación o búsqueda y por otro lado, de oficio, la oficina realiza llamadas proactivas a los familiares con una periodicidad marcada;

- A los 7 día de la desaparición
- A los 15 día de la desaparición
- Al mes de la desaparición
- A los 3 meses de la desaparición
- A los 6 meses de la desaparición
- Una vez cada año desde la desaparición

Con estas llamadas, aparte de explicar el estado de las investigaciones y búsquedas efectuadas por la policía, sirve para asesorar sobre determinadas actuaciones que la familia

quiera iniciar por su cuenta como; enganchar carteles, aparición de los medios de comunicación, redes sociales, perros de búsqueda, contratación de servicios de detectives privados etc. También canalizan los incidentes, las quejas y las demandas que se puedan plantear durante el trascurso de la investigación o búsqueda.

La oficina ofrece información y asesoramiento jurídico directo a los familiares sobre cuestiones relacionadas con el hecho de la desaparición y sus consecuencias, o sobre las entidades públicas o privadas especializadas en el ámbito de la desaparición o de la problemática legal especifica que plantea

Esta orientación jurídica se podrá llevar a término por dos vías;

- A través de orientación de primer nivel que son informados por la oficina o los que se recogen en la página web de la oficina en el apartado de preguntas frecuentes, dando respuesta a dudas jurídicas que se pueden plantear.
- A través de orientación de nivel superior con un convenio realizado con el colegio de abogados de Catalunya para un asesoramiento más especializado.

Esta orientación jurídica, principalmente es del ámbito civil y está relacionada con los preceptos del código civil vigente en los supuestos de desaparición, como sería;

Artículo 183

Se considerará en situación de ausencia legal al desaparecido de su domicilio o de su última residencia: Primero. Pasado un año desde las últimas noticias o a falta de éstas desde su desaparición, si no hubiese dejado apoderado con facultades de administración de todos sus bienes. Segundo. Pasados tres años, si hubiese dejado encomendada por apoderamiento la administración de todos sus bienes.

Artículo 184

Salvo motivo grave apreciado por el Juez, corresponde la representación del declarado ausente, la pesquisa de su persona, la protección y administración de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones:

- 1. Al cónyuge presente mayor de edad no separado legalmente o de hecho.
- 2. Al hijo mayor de edad; si hubiese varios, serán preferidos los que convivían con el ausente y el mayor al menor
- 3. Al ascendiente más próximo de menos edad de una u otra línea.
- 4. A los hermanos mayores de edad que hayan convivido familiarmente con el ausente, con preferencia del mayor sobre el menor.

En defecto de las personas expresadas, corresponde en toda su extensión a la persona solvente de buenos antecedentes que el Juez, oído el Ministerio Fiscal, designe a su prudente arbitrio.

Artículo 186

Los representantes legítimos del declarado ausente comprendidos en los números primero, segundo y tercero del artículo 184 disfrutarán de la posesión temporal del patrimonio del ausente y harán suyos los productos líquidos en la cuantía que el Juez señale, habida consideración al importe de los frutos, rentas y aprovechamientos, número de hijos del ausente y obligaciones alimenticias para con los mismos, cuidados y actuaciones que la representación requiera, afecciones que graven al patrimonio y demás circunstancias de la propia índole. Los representantes legítimos comprendidos en el número cuarto del expresado artículo disfrutarán, también, de la posesión temporal y harán suyos los frutos, rentas y aprovechamientos en la cuantía que el Juez señale, sin que en ningún caso puedan retener más de los dos tercios de los productos líquidos, reservándose el tercio restante para el ausente, o, en su caso, para sus herederos o causahabientes.

Los poseedores temporales de los bienes del ausente no podrán venderlos, gravarlos, hipotecarlos o darlos en prenda, sino en caso de necesidad o utilidad evidente, reconocida y declarada por el Juez, quien, al autorizar dichos actos, determinará el empleo de la cantidad obtenida.

Artículo 193

Procede la declaración de fallecimiento:

- 1.º Transcurridos diez años desde las últimas noticias habidas del ausente, o, a falta de éstas, desde su desaparición.
- 2.º Pasados cinco años desde las últimas noticias o, en defecto de éstas, desde su desaparición, si al expirar dicho plazo hubiere cumplido el ausente setenta y cinco años.

Los plazos expresados se computarán desde la expiración del año natural en que se tuvieron las últimas noticias, o, en su defecto, del en que ocurrió la desaparición.

3.º Cumplido un año, contado de fecha a fecha, de un riesgo inminente de muerte por causa de violencia contra la vida, en que una persona se hubiese encontrado sin haberse tenido, con posterioridad a la violencia, noticias suyas. En caso de siniestro este plazo será de tres meses.

Se presume la violencia si en una subversión de orden político o social hubiese desaparecido una persona sin volverse a tener noticias suyas durante el tiempo expresado, siempre que hayan pasado seis meses desde la cesación de la subversión.

Artículo 194

Procede también la declaración de fallecimiento:

- 1. °. De los que perteneciendo a un contingente armado o unidos a él en calidad de funcionarios auxiliares voluntarios, o en funciones informativas, hayan tomado parte en operaciones de campaña y desaparecido en ellas luego que hayan transcurrido dos años, contados desde la fecha del tratado de paz, y en caso de no haberse concertado, desde la declaración oficial del fin de la guerra.
- 2.º De los que se encuentren a bordo de una nave naufragada o desaparecidos por inmersión en el mar, si hubieren transcurrido tres meses desde la comprobación del naufragio o de la desaparición sin haberse tenido noticias de aquéllos.

Se presume ocurrido el naufragio si el buque no llega a su destino, o si careciendo de punto fijo de arribo, no retornase, luego que en cualquiera de los casos hayan transcurrido seis meses contados desde las últimas noticias recibidas o, por falta de éstas, desde la fecha de salida de la nave del puerto inicial del viaje.

3.º De los que se encuentren a bordo de una aeronave siniestrada, si hubieren transcurrido tres meses desde la comprobación del siniestro, sin haberse tenido noticias de aquéllos o, en caso de haberse encontrado restos humanos, no hubieren podido ser identificados.

La oficina también ofrece un apoyo psicológico a las familias de las personas desaparecidas en momentos puntuales, este soporte no consiste en un tratamiento psicológico sino que va ligado a una contención emocional en los momentos de crisis como pueden ser los momentos iniciales o bien en el caso de la localización del cadáver del desaparecido.

Por último, el contacto directo con los familiares ya sea de forma presencial (dirigiéndose al lugar de residencia del familiar) o telefónica, sirve a la policía para dar de baja las desapariciones que ya están resueltas (localización de la persona) pero que el familiar no ha pasado por comisaria a dar de baja la denuncia. Es importante mantener los datos actualizados sobre el número real de casos de desaparición.

6.2.2 Otras implementaciones realizadas conjuntamente a la oficina del familiar de la persona desaparecida

Documento informativo que se genera de forma automática al interponer una denuncia de desaparición y que se entrega a las personas que realizan la denuncia, sobre consejos y información vinculada con la desaparición, entre esta información se encuentra el teléfono y el correo electrónico de la oficina del familiar de la persona desaparecida

Se han editado trípticos y carteles informativos para colocar en todas las comisarías de policía de, por ejemplo, carteles que se recuerda que la denuncia de desaparición no puede dilatarse en el tiempo y que se ha de recoger des del primer momento

Por último, se ha creado un apartado en la página web del departamento de interior con información de interés para los familiares de las personas desaparecidas



6.2.3. Unidad Central de Personas desaparecidas

El cuerpo de Mossos d'Esquadra es pionera en la investigación de las desapariciones criminales, con una unidad central que exclusivamente se encarga de las desapariciones criminales des del año 2009. Esta unidad de desaparecidos ha resueltos diversos casos de homicidio con posterior ocultación del cadáver y gracias a la metodologíaempleada y que pudieron explicar en una sesión en esta fiscalía en el año 2015, existen sentencias condenatorias por homicidios donde no se ha localizado el cadáver ni se ha encontrado ningún indicio biológico, testimonios o arma homicida, solo estructura de prueba indiciaria penal

7. PROPUESTA DE MEJORAS

A pesar de los avances explicados anteriormente, queda camino para mejorar en la investigación y localización de personas desaparecidas, entre las más destacadas serian;

Un protocolo unificado de búsqueda de persones pérdidas o desorientadas en la montaña. Algunos familiares se quejan que para algunos casos mediáticos se hace uso de unos medios que para otros casos no se utilizan.

Acceso a la base del DNI y NIE para poder cotejar las huellas que constan en el fichero con los cadáveres sin identificar. Estos cotejos solo se harían por causas humanitarias y nunca como investigación criminal. Un problema legal de la base de datos no permite este cotejo, excepto en los casos que se tiene un candidato para comprobar.

Mejoras en el protocolo Alerta-Menor desaparecido de avisos a la población por desapariciones de menores. El actual protocolo no es efectivo.

Revisión, actualización y mejora de la Instrucción 1/2009 de la Secretaria de Estado de Seguridad.

- Regular el procedimiento de conexión e intercambio de datos entre los institutos de Medicina Legal y la base de datos de desaparecidos de la Secretaria de Estado de Seguridad, lo cual permitiría cotejar las denuncias de forma rápida y eficaz con los datos de a sus familiares
- Mejorar la redacción de la instrucción 1/2009 del supuesto de personas con especial vulnerabilidad (enfermedades mentales y neurodegenerativas)
- Mejorar el procedimiento de conexión de la base de datos ADNIC¹⁶, del Instituto Nacional de Toxicología, con la base de datos FENIX INT¹⁷, de la Secretaría de Estado de Seguridad, con los perfiles de ADN de los cadáveres sin identificar, a fin de que este cruce de datos se pueda realizar de forma automática.
- Modificación del punto 8 de la instrucción 1/2009 para propiciar la designación de responsables provinciales de coordinación y seguimiento de las actuaciones que se practican con respecto a las personas desaparecidas. Responsabilizar a estos de la actuación de las bases de datos así como del impulso a las investigaciones y tramitación de las altas que se produzcan en la demarcación territorial de su competencia.

Creación del registro de defunciones.

Implantaciónde un registro civil único para todo el estado español con el cambio del sistema informático INFOREG¹⁸.

Añadir la figura del desaparecido a la lista de competencias de la Oficina de Atención a las Victimas en sede judicial. Para ello habría que dar consideración de victimas a los familiares que realizan la denuncia de desaparición.

Acotar los plazos judiciales en los casos de ausencia cualificada, art 186.3 y declaración de fallecimiento, art 193.3

Elaboración de una guía de ayuda a afectados por personas desaparecidas

¹⁶Base de Datos Genéticos de Investigación Criminal

¹⁷ Base de Datos Genéticos de identificación de desaparecidos/cadáveres con fines sociales y humanitarios

¹⁸Boletín de Información del Ministerio de Justicia trae

causa en la Resolución de 25 de enero de 2005 de la Dirección General de los Registros

y del Notariado, por la que se aprueba la versión 2.0 del programa INFOREG

Realización por los organismos competentes de las administraciones de estudios estadísticos que permitan el establecimiento de medidas de prevención para colectivos de riesgo (enfermos mentales, neurodegenerativos, menores...)

Establecimiento de protocolos de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autonómicas y los medios de comunicación sobre la información y tratamiento periodístico de los casos de desaparición de personas, con especial interés en los casos protagonizados por menores.

Regulación para acceder por causas humanitarias a la localización de las direcciones IP's o de geolocalización en los desaparecidos en zonas concretas.



BIBLIOGRAFÍA

Código civil (real decreto de 24 de julio de 1889) Título VIII (de las ausencias)

Recomendación CM/Rec(2009)12 del consejo de Europa, adoptada el 9 de diciembre de 2009

Orden INT/1524/2013 de 26 de julio, por la que se modifica la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior

Instrucción 1/2009de la Secretaria de Estado de Seguridad, de 23 de abril de 2009

Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Ley 4/2015, de 27 abril, del Estatuto de la víctima del delito

Instrucción 14/2014 de fecha 3 de julio de 2014 de la Secretaria de Estado de Seguridad

Desaparecidos en España, editorial UOC S.L., 2014, autor Roger Pascual Margaret

Sin Cadáver, editorial ARA Libres, 2016, autora Fátima Llambrich

Página web;

Intensos: https://www.inter-sos.com/

Sosdesaparecidos: http://sosdesaparecidos.es/

Guardia Civil: http://www.guardiacivil.es/es/colaboracion/desaparecidos/index.html

Cuerpo Nacional de Policía:https://www.policia.es/desaparecidos/desaparecidos.html

Mossos: http://interior.gencat.cat/ca/arees dactuacio/seguretat/persones_desaparegudes/